



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-EQUEZ., VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/ACA/0195/2018** del cual derivó la Recomendación **10/2020**, abierto a instancia de los **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/ACA/0195/2018**, el cual se inició en fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, con la queja recabada por el Delegado Étnico de este Organismo, con sede en Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a **N2-ELI N3-ELIMINADO 1** quienes refirieron hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos elementos de la policía municipal del H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que el veintiséis de febrero del dos mil veinte, elementos adscritos a la policía municipal de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, violentaron el Derecho a la integridad personal en relación con el derecho a la salud en agravio de **N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 1**; por lo que en fecha veintiséis de febrero del año en curso, este Organismo emitió la **Recomendación 10/2020** dirigida al H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada de su emisión a las víctimas y a la autoridad responsable, a través de los oficios **CEDHV/DSC/0257/2020** y **CEDHV/DSC/0258/2020** de cuatro de marzo de dos mil veinte, otorgándole de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno de Organismo al citado Ayuntamiento, un término de 15 días hábiles para su respuesta.-----

Una vez vencido el término y toda vez que hasta el mes de agosto de dos mil veinte, no se había recibido respuesta de la autoridad recomendada sobre su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 191,194,195,196 y 197 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la ley de Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con oficio **CEDHV/DSC/1433/2020** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se sugirió a **N6-ELIMINADO 1**

interponer su recurso de impugnación, por la no aceptación de la citada resolución, otorgándole un término de 30 días naturales para su presentación, notificación que fue recibida de manera personal el día uno de septiembre del año que se menciona, tal y como se hace constar con el acuse de recibo correspondiente.-----

En esas condiciones, y toda vez que a la fecha en que se emite el presente acuerdo, no consta dentro de las constancias del expediente que **N7-ELIMINADO 1**
N8-ELIMINADO 1 hubiesen promovido en tiempo y forma el recurso de impugnación en contra del H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, el seguimiento de la Recomendación que nos ocupa queda sin materia. -----

TERCERO. Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a **turnar al archivo** de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/ACA/0195/2018** del cual derivó la **Recomendación número 10/2020** abierto a instancia de **N9-ELIMINADO 1**
N10-ELIMINADO 1-----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a las víctimas y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."